

R-DCA-1316-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las catorce horas tres minutos del diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve.--

RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por **CONSTANCIO UMAÑA ARROYO y CONSORCIO GASA-ESTRUCONSULT**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2019LA-000015-0004700001**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**, para el “Diseño y construcción puente San Juan Grande, y demolición de estructura actual”, acto recaído a favor de **INGENIERÍA CAÑAS S. A.**, por un monto de **¢131.735.855**. -----

RESULTANDO

I. Que los recurrentes, presentaron ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2019LA-000015-0004700001, promovida por la Municipalidad de Esparza. -----

II. Que mediante auto de 10 horas 29 minutos del 13 de diciembre de 2019 este órgano contralor requirió el expediente administrativo. Mediante oficio No. AME-1363-2019 del 16 de diciembre de 2019, se indica que la contratación se realizó en el Sistema Integrado de Comparas Públicas, SICOP. -----

VI. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: **1)** Que la Administración promovió la Licitación Abreviada 2019LA-000015-0004700001, para el diseño y construcción puente San Juan Grande, y demolición de estructura actual (Expediente/[2.Información de Cartel]/ Detalles del concurso). **2)** Que en el concurso participaron entre otros oferentes Ingeniería Cañas S.A. (Expediente/ [3. Apertura de ofertas]/Resultado de la apertura/ Posición de ofertas/ Ingeniería Cañas S.A), Constancio Umaña Arroyo (Expediente/ [3. Apertura de ofertas]/Resultado de la apertura/ Posición de ofertas/ Constancio Umaña Arroyo) y Consorcio Gasa-Estruconsult (Expediente/ [3. Apertura de ofertas]/Resultado de la apertura/ Posición de ofertas/ Consorcio Gasa-Estruconsult). **3)** Que la contratación es de obra pública (Expediente/ [1. Información de solicitud de contratación]/ Solicitud de contratación/ [2. Información de la contratación]/ Clasificación del objeto). **4)** Que el acto de adjudicación fue a la firma Ingeniería Cañas S.A. por un monto de **¢131.735.855** (Expediente/ [4. Información de Adjudicación] Acto de adjudicación/ Acto de adjudicación [Partida 1]). -----

II. De la admisibilidad del recurso presentado. Procedencia del recurso en cuanto al monto. De conformidad con los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), los recursos de apelación deberán presentarse ante la Contraloría General y los de revocatoria ante la propia entidad licitante. Dicha competencia está determinada en razón del monto de la adjudicación. Según los artículos 27 y 84 de la LCA, este órgano contralor deberá actualizar anualmente estos montos. En ese sentido, en el Alcance 45 del 27 de febrero de 2019, se comunicó la resolución R-DC-14-2019, dictada por el Despacho de la Contralora General de la República, de las 9 horas con 30 minutos del 21 de febrero de 2019, mediante la cual se estableció el promedio de los presupuestos de compra de bienes y servicios no personales de cada Administración, según lo dispone la Ley No. 8251 del 29 de abril de 2002. Asimismo, en tal resolución, se estableció los montos a partir de los cuales procede el recurso de apelación contra el acto de adjudicación, según sean contrataciones de obra pública o contrataciones que excluyen la obra pública y de acuerdo con el presupuesto de cada Institución. En relación con el caso en análisis, primeramente se tiene que la Administración promovió la Licitación Abreviada 2019LA-000015-0004700001 (hecho probado 1) y participaron entre otras Ingeniería Cañas S.A., Constancio Umaña Arroyo y Consorcio Gasa-Estruconsult (hecho probado 2). Ahora, en el presente caso, se tiene que por el objeto y naturaleza de la contratación el mismo es de obra pública (hecho probado 3), por lo que de conformidad con la resolución R-DC-14-2019 citada previamente, en el caso de la Municipalidad de Esparza, procede el recurso de apelación en aquellos casos cuyo monto adjudicado sea igual o mayor a ¢137.900.000. Siendo que en esta contratación el monto adjudicado es por un monto de ¢131.735.855 (hecho probado 4), el mismo no alcanza el monto para apelar, por lo que procede **rechazar de plano** el recurso en razón de la cuantía, con base en lo dispuesto en el numeral 84 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 182, 183, 187 inciso c) de su Reglamento. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR los RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por **CONSTANCIO UMAÑA ARROYO** y **CONSORCIO GASA-ESTRUCONSULT**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2019LA-000015-0004700001**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**, para diseño y construcción puente San Juan Grande, y

demolición de estructura actual, acto recaído a favor de **INGENIERÍA CAÑAS S. A.**, por un monto de ₡131.735.855. -----
NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociado

LGB/chc
NI: 35215, 35272, 35714
NN:20377 (DCA-4834)
G: 2019004718-1

